



CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

y

LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

Entre la Universidad de la República, en adelante «Udelar», con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, República de Uruguay, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, por una parte; y por la otra, la Universidad provincial de Córdoba, en adelante «UPC», con domicilio en Av. Pablo Ricchieri 1955 de la ciudad de Córdoba, República Argentina, representada por la Lic. Raquel Krawchik, en su carácter de rectora normalizadora designada por Ley 10.394 dictada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, se conviene en celebrar el presente convenio marco con base en las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.

CONSIDERANDO:

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que, de acuerdo al Estatuto de la UPC, compete a esta la docencia, investigación, extensión, formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción del arte y la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar la eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

Por ello las partes ACUERDAN celebrar el presente convenio marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Exp.: 070011-000015-22



CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f. publicaciones y cualquier otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de ratificación por las autoridades competentes de cada una de las partes en caso de no haber sido suscrito por sus máximas autoridades o por personas con facultades suficientes para obligar a la parte de que se trate.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad de origen donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. En caso de rescisión de cualquiera de las partes, tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos ya asumidos en curso de ejecución.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto del presente, quedando cada una de ellas con un ejemplar en su poder, a los veintidós días del mes de julio de 2022.

Firmado digitalmente
por: KRAWCHIK
Raquel
Fecha y hora:
20.09.2022 11:15:39

Raquel Krawchik
Rectora
Universidad Provincial de Córdoba

GONZALO
VICCI
GIANOTTI

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2022.07.21
10:48:08 -03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales
Universidad de la República